

- Personal programa coeducación y actividades extraescolares, una plaza.
- Limpieza de edificios, una plaza.

Montejo de la Sierra, a 22 de enero de 2005.—El alcalde, Francisco García Jiménez.

(03/2.235/05)

MORALEJA DE ENMEDIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde dictó decreto número 44/2005, de 28 de enero, que, en los tres primeros apartados de su parte dispositiva, dice:

Primero.—Desde las cero horas del día 31 de enero hasta las veinticuatro horas del día 4 de febrero de 2005, ambos inclusive, sustituirá a este alcalde, en la totalidad de sus funciones, don Ricardo Godino Marqués, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento. En su defecto, dicha sustitución recaerá sobre doña María Dolores Galiano Martínez, segunda teniente de alcalde y, en defecto de ambos, sobre doña María Eugenia Barba Peromingo, tercera teniente de alcalde.

Segundo.—Las facultades correspondientes al alcalde que no puedan ser objeto de delegación por impedimento legal o reglamentario, no podrán ser ejercitadas por parte del alcalde en funciones que corresponda, según el orden de sustitución antes referido.

Tercero.—El presente decreto surtirá efectos desde las cero horas del día 31 de enero de 2005.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Moraleja de Enmedio, a 28 de enero de 2005.—El secretario, Antonio López Gómez.

(03/2.483/05)

MORALZARZAL

LICENCIAS

Por don Francisco Larrea Segovia, en representación de “Francisco Larrea, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para taller de reparación y mantenimiento de vehículos e instalación de depósito de gasóleo 40 metros cúbicos, para uso propio, en calle Capellanía, números 21-22, de esta localidad.

A los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en el trámite de evaluación ambiental de la actividad, se expone el meritado expediente y los documentos técnicos que se acompañan al público por plazo de veinte días, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier interesado en el Servicio de Atención al Ciudadano.

En el indicado plazo podrán, asimismo, presentarse alegaciones y sugerencias a su contenido.

Moralzarzal, a 24 de enero de 2005.—El secretario, Santiago Perdices Rivero.

(02/935/05)

MORALZARZAL

LICENCIAS

Por “Construcciones JM Recio, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para garaje en calle Huerta, número 30, de esta localidad.

A los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en el trámite de evaluación ambiental de la actividad, se expone el meritado expediente y los documentos técnicos que se acompañan al público por plazo de veinte días, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier interesado en el Servicio de Atención al Ciudadano.

En el indicado plazo podrán, asimismo, presentarse alegaciones y sugerencias a su contenido.

Moralzarzal, a 21 de enero de 2005.—El secretario, Santiago Perdices Rivero.

(02/932/05)

MORALZARZAL

LICENCIAS

Por “Pez XII, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para garaje en calle Peñarzarzal Norte, finca “Las Cañadillas”, de esta localidad.

A los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en el trámite de evaluación ambiental de la actividad, se expone el meritado expediente y los documentos técnicos que se acompañan al público por plazo de veinte días, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier interesado en el Servicio de Atención al Ciudadano.

En el indicado plazo podrán, asimismo, presentarse alegaciones y sugerencias a su contenido.

Moralzarzal, a 24 de enero de 2005.—El secretario, Santiago Perdices Rivero.

(02/934/05)

MORALZARZAL

LICENCIAS

Por don José Ramón Sanz Gregoris se ha solicitado licencia para bar-cafetería en calle Capellanía, número 25, local 4, de esta localidad.

A los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en el trámite de evaluación ambiental de la actividad, se expone el meritado expediente y los documentos técnicos que se acompañan al público por plazo de veinte días, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier interesado en el Servicio de Atención al Ciudadano.

En el indicado plazo podrán, asimismo, presentarse alegaciones y sugerencias a su contenido.

Moralzarzal, a 21 de enero de 2005.—El secretario, Santiago Perdices Rivero.

(02/931/05)

NAVALCARNERO

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2004, se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector I-8 del PGOU, presentados por la UTE formada por “Hijos, Sociedad Limitada”, “Urtinsa, Sociedad Anónima”, y “Fomento Inmobiliario de Gestión, Sociedad Anónima”, promotores de la iniciativa del Sector, lo que se hace público, significándose que quienes sean propietarios afectados y no hubieran solicitado su incorporación a la Junta de Compensación, podrán efectuarlo, si lo desean, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de la iniciación del expediente de expropiación para los que no se adhieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.4 y 5 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, y artículo 108.3.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR I-8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE NAVALCARNERO

ESTATUTOS

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Constitución y régimen legal.*—Se constituye una Junta de Compensación de iniciativa particular, ente corporativo de Derecho Público y con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción administrativa en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y la constitución de sus órganos directivos, que se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto, por las disposiciones urbanísticas de pertinente aplicación.